



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 058-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de junio de 2024.- Las 15h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de diligencia de sorteo de los peritos que efectuarán los informes periciales solicitados por la denunciante, firmada por el suscrito juez de instancia y la secretaria relator *ad hoc* del despacho; así como, video y documentos anexos a dicha acta.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto de 28 de mayo de 2024, a las 15h46, el suscrito juez, en lo principal dispuso:

“(…) PRIMERO: (Diligencia).- Se señala para el día viernes 31 de mayo de 2024 a las 11h00, el sorteo de los nuevos peritos que efectuarán los informes periciales solicitados por la denunciante. La selección de los profesionales se efectuará bajo los siguientes parámetros:

- 1.1** Área o Profesión “Criminalística”, Especialidad “Informática Forense”, Cantón “Quito”, Provincia “Pichincha”.
- 1.2** Área o Profesión “Criminalística”, Especialidad “Psicología Clínica”, Cantón “Quito”, Provincia “Pichincha”, esto por cuanto en oficio Nro. C-J-DNDMCSJ-SNOAPSP-2024-0045-OF de 28 de marzo de 2024, la abogada Tatiana Mercedes Orellana Cañar, menciona que actualmente no existe una especialidad de psicología con enfoque de género.
- 1.3** La diligencia se realizará en el despacho del suscrito Juez de instancia, con la presencia de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho.
- 1.4** Para el efecto, se utilizará la documentación remitida por el Consejo de la Judicatura el 12 de abril de 2024, archivos que ya fueron puestos en conocimiento de las partes procesales; de la diligencia de sorteo se elaborará la respectiva acta por parte de la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho.
(...)”



1.2. Conforme acta suscrita el 31 de mayo de 2024, por el señor Juez de instancia y la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, se dejó constancia de:

“(....) que en el auto dictado el 28 de mayo de 2024, a las 15h46, en el Acápite PRIMERO numeral 1.2 se señaló: “Área o Profesión **“Criminalística”** (...); siendo lo correcto: “Área o **Profesión “Medicina Humana”** (...); Por lo que, el señor Juez, dispone que, en virtud el lapsus calami, puesto a su conocimiento, el sorteo respecto al numeral 1.2., en mención, se lo realizará en Área o Profesión en “Medicina Humana”.(....)”

Además se verificó que luego de efectuar el proceso de sorteo de Peritos, se obtuvo como resultado:

- En el área o profesión “Criminalística”, especialidad “Informática Forense”: la señora **Torres Bonilla Geovanna Belén**, por disposición del señor Juez, y por seguridad jurídica se sorteó un segundo perito, con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, sea el segundo quien cumpla la pericia requerida en la presente causa, obteniéndose el nombre del señor Pazmiño Montaluisa Marco Aurelio.
- En el área o profesión “Medicina Humana”, especialidad “Psicología Clínica”: al señor **Aguilar Andrade Alfredo Andrés**, por disposición del señor juez, y por seguridad jurídica se sorteó un segundo perito, con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, sea el segundo quien cumpla la pericia requerida en la presente causa, obteniéndose el nombre de Caviedes Caviedes Gina Elizabeth.

Atento al estado de la causa, y una vez realizado el sorteo de los peritos del listado enviado por el Consejo de la Judicatura, por así corresponder en derecho, conforme a los artículos 170 a 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Peritos).- Para que realicen las pericias solicitadas por la denunciante; y conforme el auto de admisión de 22 de marzo de 2024:

a) Se designa como peritos a los señores:

- En el área o profesión “Criminalística”, especialidad “Informática Forense” el señor **Torres Bonilla Geovanna Belén**, a fin de que realice:

(...)



la extracción de los mensajes de la red social “X”, de la cuenta @SomosGenteEc, perteneciente al señor GERMAN ALEJANDRO RODAS COLOMA” de los links:
<https://x.com/SomosGenteEc/status/1750989099844997263?t=Wz9aPJIP580vF4PXcZMYJQ&5-03> y
<https://twitter.com/SomosGenteEc?t=YDdn9S942LWtH6B39E-nVQ&s=03>
(...)”

- En el área o profesión “Medicina Humana”, especialidad “Psicología Clínica” la señora **Aguilar Andrade Alfredo Andrés**, a fin de que realice:

“(...) con la finalidad que un perito determine si existe o no un grado de afectación psicológica generada por los hechos que denuncia (...)”.

- b) Los peritos designados, se posesionarán ante este juzgador **el 07 de junio de 2024 a las 11h00,** en el despacho del suscrito Juez, ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación como perito.
- c) Los informes periciales deberán ser entregados en este Tribunal, hasta **las 16h00 del 18 de junio de 2024,** con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos misma que será señalada en el momento oportuno.
- d) Los peritos señores **Torres Bonilla Geovanna Belén, Aguilar Andrade Alfredo Andrés**, deberán concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia, esto para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.
- e) Se le recuerda a la denunciante que el costo de las pericias corren a cargo de quien las solicitó.

De no acudir a la diligencia de posesión de perito, se deberá comunicar oportunamente a este juzgador de manera escrita, con el fin de notificar al segundo perito obtenido mediante sorteo.



Al efecto Secretaría Relatora del despacho notifique a los peritos en los correos electrónicos geovibelen2@hotmail.com, psclalfredoaguilar@gmail.com; además, de ser el caso, remítase oficio a la institución que pertenecen, según lo señalado por el Consejo de la Judicatura en las bases de datos remitidas.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante Tania Maribel Jurado Vega, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: tanyj09@hotmail.com
vinpalacios@hotmail.com
 - La casilla contencioso electoral **Nro. 139**
- Al presunto infractor, señor German Alejandro Rodas Coloma, en
 - Los correos electrónicos: ALERODCOL08@GMAIL.COM
CCOLOMA18@HOTMAIL.COM
guillermogonzalez333@yahoo.com

ALERODCOL08@GMAIL.COM
CCOLOMA18@HOTMAIL.COM
 - La casilla contencioso electoral **Nro. 069**
- A la doctora Teresa Guerrero Andrade Rovayo, defensor público designada dentro de la presente causa.
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.

TERCERO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ** - **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 04 de junio de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad-hoc

